



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN
DEMANDADO: MARIA EUGENIA TERNERA DE QUINTERO Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00262-00.

Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea y llegaren a tener los demandados MARIA EUGENIA TERNERA DE QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.496.438, EFRAIN QUINTERO MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.533.211, Y EFRAIN ALFREDO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.173.260, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término y encargos Fiduciarios o Fiducias en los siguientes bancos y corporaciones financieras: BANCO COLPATRIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOOMEVA. Límitese la medida hasta la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCT (\$315.000.000,00) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro del bien de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA TERNERA DE QUINTERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.496.438, bien inmueble ubicado en la transversal 19C No. 2C – 55 del Conjunto residencial Los Campanos de la ciudad de Valledupar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-33115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos dentro de la escritura pública N° 6114 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga.

Para la efectividad de la medida adoptada y atendiendo lo normado por los artículos 37 a 39 de la norma ibídem, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestro designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta célula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el Nit. 900.145.484-9, representada legalmente por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la carrera 19 No. 0-92 de Aguachica- Cesar, y contactado en el abonado telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.
